

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

5596 *Bases y convocatoria de ayudas del Programa de Ayudas para Emprender PAE-2016.*

Anuncio

Con fecha 2 de Diciembre de 2016, se ha aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Linares las bases y convocatoria del programa denominado “Programa de Ayudas para Emprender, PAE-2016. El programa de “Ayudas para emprender-PAE 2016” es un programa de apoyo e incentivos para fomentar la creación de empresas y el autoempleo de Linares.

El Ayuntamiento de Linares convoca como medida de acción de fomento esta línea de subvenciones para el apoyo al emprendimiento y la creación de empresas con las que se pretende incentivar la creación de puestos de trabajo en nuestra la localidad. Esta iniciativa se enmarca dentro de las competencias del Ayuntamiento de Linares en materia de desarrollo económico y va dirigida al apoyo del empleo local y la actividad económica. Para la planificación de esta medida se ha contado con la colaboración de la Cámara de Comercio e Industria de Linares, como agente cualificado en la materialización de dicho interés general. Igualmente, dicha Entidad participará en la gestión del programa. Por tanto, siendo preceptiva su publicación de conformidad con lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, en atención al cumplimiento de los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se dispone su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

BASES:

Primera.-Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de subvenciones a emprendedores y emprendedoras que apuesten por la creación de empleo en Linares, con el objetivo final de desarrollar y poner en marcha su proyecto de empresa. Dichas subvenciones serán otorgadas a los emprendedores y emprendedoras que hayan solicitado en tiempo y forma las ayudas, y en las que concurren los requisitos para la concesión de las mismas. Regulan las condiciones de la concesión de las ayudas destinadas a apoyar económica y técnicamente a las personas emprendedoras en el periodo de desarrollo de su proyecto de empresa, o sea, en el proceso de definición y puesta en marcha de la empresa.

Segunda.-Naturaleza de las Ayudas y cuantía individualizada de las mismas.

Las subvenciones para el apoyo a l emprendimiento, consistirán en el pago de una subvención por importe de 1.500 € para los proyectos seleccionados.

Tercera.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios todas aquellas personas y/o empresas que realicen la solicitud en tiempo y forma y cumplan con los requisitos del programa y que, de igual forma, se encuentren al corriente con la Seguridad Social y la Hacienda Pública (estatal, autonómica y local) aportando acreditación de la misma o declaración responsable a tal efecto, según modelo Anexo II. Así mismo las personas beneficiarias no pueden incurrir en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre).

Además, Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas promotores o empresas con proyecto empresarial puesto en marcha desde enero de 2016, cuya actividad se desarrolle en Linares así como emprendedores, que dispongan de una iniciativa de creación de empresa en el municipio de Linares, y adopten el compromiso de ponerlo en funcionamiento en el año 2016 cuyas características especiales exija por parte de la persona promotora un periodo de dedicación en exclusiva al proyecto, con el fin de lograr su maduración definitiva y la puesta en marcha de la empresa.

Requisitos:

- Tener un proyecto de empresa y/o estar desarrollándolo recientemente, siendo elegibles los creados desde Enero de 2016, cuya actividad –domicilio social y domicilio de la actividad, se desarrolle en la ciudad de Linares.
- Que el proyecto esté tutelado por las Red Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (CADE-Linares), Cámara de Comercio e Industria de Linares o por otra entidad pública o privada con experiencia en apoyo a emprendedores y creación de empresas.
- Que disponga de un Plan de Empresa viable técnica, económica y financiera y con potencial de desarrollo y creación de empleo.
- Alta de la actividad en el IAE y del promotor o promotores en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda:
- Si la actividad ya está dada de alta a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, debe comprender desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha de publicación de las presentes bases.
- Si la actividad no está dada de alta a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, la persona solicitante debe aceptar el compromiso de iniciar la actividad en Linares – domicilio social y domicilio de la actividad-, como máximo el día 30 de diciembre de 2016 fecha en la que deberá estar constituida la empresa.

Cuarta.-Objeto subvencionable.

Los solicitantes del programa en tiempo, siendo elegibles aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el punto anterior, y hayan creado a lo largo de 2016 su empresa o estén dispuestas a crear su propia empresa en Linares en el periodo elegible, con las cuantías establecidas anteriormente, y hasta un máximo equivalente a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

Quinta.-Disponibilidad presupuestaria. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Para el desarrollo de las actuaciones establecidas en las presentes Bases se destina una dotación presupuestaria de 30.000 €. Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la partida 2017 03 433.10 770.00 Subv. Programa Aceleración Industrial.

La presente convocatoria se resolverá en 2017.

La dotación presupuestaria del programa se realizará con la aportación económica del Ayuntamiento de Linares para atender las subvenciones a conceder y con la aportación, Cámara de Comercio e Industria de Linares, Caja Rural de Jaén y Diputación Provincial de Jaén para atender el programa de asistencia técnica para los proyectos beneficiarios.

El Ayuntamiento de Linares financiará, la cuantía de la ayuda que corresponda a los Proyectos seleccionados y el resto de entidades financiarán las acciones formativas especializadas y de asistencia técnica, podrá ser aumentada si hay más dotación presupuestaria. El resto de entidades financiarán los costes necesarios para poner en marcha el programa de asistencia técnica.

Sexta.-Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes formalizarán su solicitud en instancia oficial, según modelo normalizado que figura en el Anexo I de las presentes bases, de la misma forma, deberán presentar el Anexo III, Síntesis del proyecto, debidamente cumplimentado.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Linares, sito en C) Hernán Cortés, 24-26, dirigidas al Departamento de Fomento. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar, a partir del día siguiente al que se produzca la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Séptima.-Documentación a aportar junto a la solicitud. La documentación a aportar junto a la Solicitud, Anexo I:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable sobre la no concurrencia en ninguna de las causas de prohibición para recibir subvención pública. Anexo II.
- Síntesis del Proyecto. Anexo III.
- Currículum Vitae e Informe de Vida Laboral.
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad del solicitante o representante de la sociedad de una cuenta bancaria.
- Declaración Censal y Alta de autónomos, o en régimen de seguridad social que proceda.
- Autobaremación, según los criterios del Anexo IV.

- Declaración responsable de que el proyecto se encuentra tutelado por alguna de las entidades participantes en el programa (Cámara, Fundación Red Andalucía Emprende, Diputación Provincial, o Caja Rural).

Octava.-Tramitación.

El Área de Fomento del Ayuntamiento de Linares instruirá el correspondiente procedimiento de concesión. Contará con la participación de la Cámara de Comercio e Industria de Linares, que formaran parte del órgano de valoración. Podrá contarse igualmente con el resto de agentes socioeconómicos que participan en el programa –Diputación Provincial, Fundación Red Andalucía Emprende y Caja Rural de Jaén, que cuentan con experiencia en la promoción y atención a los emprendedores. La determinación de la composición de la comisión de valoración será aprobada por Resolución de Alcaldía. Los criterios de evaluación y selección de los proyectos se detallan en el Anexo IV de las presentes bases.

El órgano instructor perteneciente al servicio de Fomento, efectuará la evaluación previa de las solicitudes pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales efectuará dicha evaluación.

Competencia: El órgano competente para la aprobación de las bases, es el Pleno, 22.1, apartado c), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, en consonancia con el mismo precepto en su punto 4º, para la ordenación el Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1, apartado r) que dice textualmente:” r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento”. En cuanto a la resolución del procedimiento – concesión y justificación – su aprobación le corresponde a la Junta de Gobierno Local, órgano en quien recae por delegación del Alcalde del Ayuntamiento de Linares, competente originariamente (art. 10.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en consonancia con el art. 21.1, apartado s) y punto 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), según se establece en la Disposición Adicional Quinta de las vigentes bases de ejecución del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Linares, siempre que la propuesta vaya acompañada del dictamen de la Comisión Informativa Municipal correspondiente, en caso contrario, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de noventa días, el cual se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Lista provisional de admitidos y subsanación de solicitudes. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación exigida, Por el órgano instructor, se requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y de Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo con la documentación aportada se realizará la lista definitiva de solicitudes admitidas.

Novena.-Selección de beneficiarios y criterios de valoración. Se creará una Comisión de valoración de los proyectos designada por Resolución de la Alcaldía, formada por un/a

mínimo de una y un máximo de dos personas representantes, de las entidades participantes del programa y presidida por la Concejalía de Fomento del Ayuntamiento de Linares. Dicha comisión de valoración podrá solicitar la concurrencia de agentes socioeconómicos del territorio para su asesoramiento en la valoración de los proyectos. Se seleccionarán proyectos en esta convocatoria 2016 en función de la disponibilidad presupuestaria.

Celebrada la comisión de valoración, la comisión elevará su propuesta de resolución que contendrá todas las solicitudes admitidas se publicarán por orden de puntuación; los proyectos con mayor puntuación serán los seleccionados para recibir la ayuda, los siguientes proyectos quedarán en reserva, respetando el orden de puntuación.

La propuesta provisional de resolución contendrá:

- La relación de personas s interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.
- La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes en su caso.
- La relación definitiva de beneficiarios será aprobada acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

*Décima.-*Pago y justificación.

El abono de la subvención a cada empresa se realizará por el Ayuntamiento de Linares, a cada beneficiario, en un único pago una vez comprobados el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y acreditación mediante certificaciones de la tesorería general de la seguridad social y de la agencia tributaria de estar al corriente de sus obligaciones con las mismas.

Deberá presentarse informe por parte de la Cámara de Comercio de cumplimiento satisfactorio de programa de asistencia técnica. La asistencia técnica consistirá en la adecuación de un itinerario personalizado al emprendedor y su proyecto/empresa, con objeto de que el emprendedor desarrolle las competencias y habilidades directivas básicas, así como su posicionamiento en el mercado. El itinerario incluye:

- a) Formación especializada de calidad.
- b) Tutorías personalizadas.
- c) Mentoring y consultoría del sector y empresarial.
- d) Sesiones de Coaching en liderazgo y equipos.

Podrá solicitarse pago anticipado de la subvención mediante aval bancario constituido por importe de la ayuda concedida.

Obligaciones de los beneficiarios. Comunicar cualquier incidencia que modifique cualquier hecho o circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para su concesión.

- En su caso, iniciar la actividad, como máximo el día 30 de diciembre 2016.

- Mantenerse la actividad de alta en la Seguridad Social al menos 6 meses después de finalizar el Programa, acreditándolo mediante Informe de Vida Laboral.

Para la tramitación del pago la persona o entidad beneficiaria deberá remitir al Ayuntamiento de Linares:

a) Certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria estatal autonómica de estar al corriente de sus obligaciones con las mismas, así como con el Ayuntamiento de Linares.

b) Informe de la Cámara de Comercio sobre asistencia y aprovechamiento del programa de asistencia técnica y fechas en las que ha tenido lugar.

c) Declaración Censal y Alta de autónomos, o en régimen de seguridad social que proceda.

d) Justificación de alta en régimen de la seguridad social durante al menos 6 meses a partir de la fecha de finalización del programa de asistencia técnica.

Undécima.-Compatibilidades o incompatibilidades con otras ayudas.

Este programa de ayudas es compatible con cualquier otra ayuda pública o privada.

Duodécima.-Reintegro de subvenciones.

Si la persona o entidad beneficiaria incumpliese alguna de las obligaciones establecidas, automáticamente perderá el derecho al cobro de la subvención.

La presentación de las solicitudes por parte de las personas y empresas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.



ANEXO I

PROGRAMA "AYUDAS PARA EMPRENDER"
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS PERSONALES		
NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA NACIMIENTO/CONSTITUCIÓN	DNI/CIF
DOMICILIO, CALLE, PLAZA, AVENIDA O NUMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	NIVEL DE ESTUDIOS
ACTIVIDAD EMPRESARIAL, IDEA DE NEGOCIO		
PUNUACIÓN AUTOBAREMACIÓN		

2. EL/LA SOLICITANTE DECLARA																
<p>Conocer y aceptar las bases de la convocatoria a la que se presenta dentro del Programa "Apoyo a la contratación por empresas" correspondiente al año 2016.</p> <p>No hallarse incurso/a en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas, encontrándose al corriente en obligaciones con Hacienda y Seguridad Social. Ser demandante de empleo inscrito en las oficinas de SAE.</p> <p>Que los datos bancarios de la persona o empresa que solicita la subvención son los siguientes:</p> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>																

3. DOCUMENTACIÓN
Documentación requerida en las bases del programa "Ayudas para emprender" Anexo II Declaración responsable Anexo III Síntesis del proyecto Anexo IV Baremación criterios de valoración

Solicito la participación en el Programa "Ayudas para emprender" de conformidad a las Bases publicadas. Declaro que la información facilitada es cierta, pudiendo aportar cuanta documentación se requiera en caso de ser seleccionado/a y/o a requerimiento de la administración.

En Linares a..... de..... de 2016

FDO. EL/LA SOLICITANTE:



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES ART. 13 LGS

DATOS PERSONALES			
NOMBRE O RAZON SOCIAL		DNI/CIF	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA, AVENIDA O NUMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	TLF.

DECLARA que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social y no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir ayudas públicas contemplados en el art.13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que por tanto puede obtener la condición de beneficiario o entidad beneficiaria de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Linares, al cumplir las condiciones establecidas al amparo del programa de ayudas para emprender.

En Linares a.....de.....de 2016

Fdo.



ANEXO III

PROGRAMA "AYUDAS PARA EMPRENDER" SÍNTESIS DEL PROYECTO

PERSONA EMPRENDEDORA:

- Nombre del solicitante
- Formación
- Experiencia profesional
- Motivación del emprendedor/a

PROYECTO EMPRESARIAL:

- Descripción de la actividad (Se describirá de la actividad desarrollada o a desarrollar, conforme a los criterios del anexo IV. Se incluirá la fecha de inicio de la actividad o la fecha prevista de inicio, domicilio social y domicilio de la actividad, CNAE, etc.)
- Plan de Marketing
- Grado de innovación
- Localización
- Creación de empleo (Se describirá el empleo generado /a generar conforme a los criterios del anexo IV edad, cualificación, etc.)
- Detallar inversiones previstas o realizadas y financiación de las mismas



ANEXO IV

PROGRAMA "AYUDAS PARA EMPRENDER". CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA PONDERADA
CUALIFICACIÓN ACADÉMICA/PROFESIONAL DE LA PERSONA CONTRATADA	• Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente o Formación Profesional Superior	10			
	Formación Profesional Grado Medio o Bachiller	7	10	40%	4
	Educación Secundaria Obligatoria.	5			
ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN SECTORES CONSIDERADOS COMO ESTRATÉGICOS	Se valorará que el proyecto se englobe en algunos de los siguientes sectores/servicios: a) sector industrial. b) Servicios avanzados incluidos en los siguientes códigos CNAE: 61, 62, 63, 71, 72 y 74.	10	10	40%	4
COLECTIVOS PREFERENTES	Se valorará la pertenencia de la persona contratada a alguno de los siguientes colectivos:				
	• Personas menores de 30 años.	6	10	20%	2
	• Personas mayores de 45 años.	6			
• Mujeres.	3				
	Si además pertenece al colectivo de personas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33%, 1 punto adicional.	1			

OBSERVACIONES:

Para el cálculo de los criterios de valoración, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- a) La puntuación parcial resultante de cada criterio se multiplicará por el correspondiente valor de ponderación y la suma del conjunto determinará la puntuación final de la solicitud.
- b) En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y en el siguiente orden:
 - Pertenencia a alguno de los colectivos preferentes y, en caso de empate, se valorará que la persona solicitante sea mujer.
 - Si persiste el empate se priorizará por orden de entrada de la solicitud en el Registro.

Linares, a 07 de Diciembre de 2016.- La Concejala-Delegada de Fomento, Desarrollo Económico y Universidad,
PILAR PARRA RUIZ.